



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**PRESIDENTE**

D. Gentza Alamillo Udaeta

**CONCEJALES/AS**

D. Iñigo Pinedo Vadillo

D<sup>a</sup>. Montse Angulo Solloa

D<sup>a</sup>. Susana Martín Benavides

D. José Antonio Bartolomé Pesquera

D<sup>a</sup>. Itxaso Gorbeña Allende

D<sup>a</sup>. Unai Campo Arenaza

D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez

D<sup>a</sup>. Marian Mendiguren Mendíbil

D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D<sup>a</sup>. Naiara Lazpita Marcos.

**AUSENTES**

D. Koldo Mendioroz Goldaraz

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. Naiara Lazpita Marcos

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

**1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria Urgente celebrada el día 15 de noviembre de 2022**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria Urgente celebrada el día 15 de noviembre de 2022, que es aprobada por unanimidad de los/as concejales/as presentes (9 concejales/as presentes de los 11 que forman la Corporación municipal).

**2º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, que es aprobada por unanimidad de los/as concejales/as presentes (9 concejales/as presentes de los 11 que forman la Corporación municipal).



**3º.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Fundación Benéfica Alday para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna en la localidad de Respaldiza, año 2022, mediante el cual se concede una subvención directa.**

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociosanitaria, de Igualdad, Inmigración y Personas Mayores de fecha 13 de diciembre de 2022 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

y en su virtud, y

**VISTO.-** Que la Fundación Benéfica Alday realiza una función asistencial para el cuidado de personas mayores en sus instalaciones de Respaldiza y desde el año 2009 asume también la Gestión y Funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza.

**VISTO.-** El interés del Ayuntamiento de Ayala en dar continuidad a este servicio en el municipio de Ayala.

**VISTA.-** La propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Fundación Benéfica Alday, para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna en la localidad de Respaldiza, durante el año 2022.

**VISTO.-** El dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociosanitaria, de Igualdad Inmigración y Personas Mayores de fecha 13 de diciembre de 2022.

**CONSIDERANDO.-** Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para 2022.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), adopta del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Fundación Benéfica Alday, para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna en la localidad de Respaldiza, durante el año 2022, cuyo texto es el siguiente:



**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA Y LA FUNDACION BENEFICA ALDAY, PARA LA GESTION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA EN LA LOCALIDAD DE RESPALDIZA AÑO 2022.**

*En Respaldiza, a      de diciembre de 2022.*

**REUNIDOS:**

*De una parte, Don GENTZA ALAMILLO UDAETA en su condición de Alcalde-Presidente del E. Ayuntamiento de AIARA-AYALA (Álava), facultado para la firma del presente Convenio en Sesión Ordinaria celebrada el día.*

*De otra parte, Don José Ramón GONZALEZ MENDIA, en su condición de Presidente, en nombre y representación de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, facultado para la firma del presente Convenio.*

*Dña. Naiara LAZPITA MARCOS, en mi condición de Secretaria del E. Ayuntamiento de AYALA-AIARA, quien da fe del acto.*

*Ambas partes, comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y*

**EXPONEN**

**Primero.-** *Que la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY realiza una función asistencial para el cuidado de personas mayores en sus instalaciones de Respaldiza.*

*Que desde el año 2009, asume también la Gestión y Funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza.*

**Segundo.-** *Que, con la finalidad de dar continuidad al servicio, celebran el convenio con arreglo a las siguientes:*

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** *El presente documento tiene por objeto fijar, por un lado, los compromisos que asume la Fundación Benéfica Alday, por la gestión y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza, con capacidad para un total de 14 plazas de utilización simultánea, siendo 10 las plazas actuales concertadas por el Ayuntamiento con la Diputación Foral de Álava. Así como, la contraprestación del Ayuntamiento por la asunción de esa labor por la Fundación Benéfica Alday, a través de una subvención directa instrumentalizada por el presente convenio.*



**Segunda.**- *La Fundación Benéfica Alday se compromete a gestionar el Centro y la actividad que en él se realice, conforme al Reglamento Municipal Regulador del Centro Rural de Atención Diurna del Ayuntamiento de Ayala publicado en BOTHA nº 77 de fecha 12 de julio de 2021. No obstante, ésta se realizará dentro del marco normativo vigente, con los objetivos y bajo los principios informadores establecidos por el Departamento de Servicios Sociales de la Excma. Diputación Foral de Álava, para la gestión de los servicios sociales de titularidad pública dirigidos a las personas mayores.*

**Tercera.**- *La Fundación Benéfica Alday destinará el Centro Rural de Atención Diurna al desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre de las personas mayores, de apoyo en las actividades de la vida diaria. Igualmente se compromete a no realizar obras en el Centro y a no destinar sus instalaciones ni parte de ellas, a un uso diferente al que ha sido convenido, sin la aprobación previa por parte del Ayuntamiento de Aiara-Ayala.*

**Cuarta.**- *La Fundación Benéfica Alday se compromete a destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal necesario de acuerdo al número de personas atendidas, perfil de las mismas y servicios concedidos, para el buen funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.*

**Quinta.**- *La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales, el de responsabilidad pública, y señala que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Asimismo, afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social. Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, y en el III Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres, aprobado en 2010 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo e incorporar a las actividades que se realicen al amparo de este convenio, el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres.*

*Asimismo, la Fundación Benéfica Alday se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Aiara-Ayala cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto y que pueda afectar al servicio asistencial que presta la Fundación Benéfica Alday. La Fundación Benéfica Alday aportará la documentación que justificadamente sea precisa sobre el funcionamiento y gestión del Centro Rural de Atención Diurna. En todo caso para la introducción de cualquier*



*modificación de este convenio, deberá obtenerse la previa y expresa autorización, de ambas partes. Si hubiere alguna modificación en el convenio que el Ayuntamiento haya suscrito con la Diputación Foral de Álava, sobre el Centro Rural de Atención Diurna, será puesto de manifiesto a la Fundación Benéfica Alday, para efectuar los cambios necesarios, previa conformidad de las partes, que sean precisos. El Servicio incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, y presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas.*

**Sexta.**- *El Ayuntamiento de Ayala, en ningún caso será responsable de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Fundación Benéfica Alday, todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que tengan algún vínculo laboral con la Fundación Benéfica Alday.*

**Séptima.**- *La Fundación Benéfica Alday se compromete a estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones con el Ayuntamiento de Aiara-Ayala. Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la legislación vigente.*

**Octava.**- *El Ayuntamiento de Aiara-Ayala a través de su Servicio Social Municipal de Atención Primaria, recogerá las solicitudes que se presenten, e instruirá el correspondiente expediente administrativo.*

*La valoración de las solicitudes, así como la determinación del orden de prioridad para el ingreso de las personas se realizará por una Comisión establecida dentro del Instituto Foral de Bienestar Social, y que estará integrada por las personas: Subdirectora, Coordinadora Social y Trabajadora Social del Área de Intervención Social.*

*La selección de personas será realizada por el Instituto Foral de Bienestar Social, priorizando el ingreso de las personas residentes en el Municipio. Esto es, salvo que concurran circunstancias excepcionales, ante situaciones de igualdad de puntuación, se debe priorizar el acceso al centro de personas que tengan su residencia en el Municipio de Aiara-Ayala. Estas deberán abonar al Instituto Foral de Bienestar Social el precio público que se establezca de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de precios públicos que en cada momento esté vigente y para lo cual se emitirá la correspondiente resolución.*



**Novena:** *El transporte para la asistencia de las personas usuarias al Centro Rural de Atención Diurna no es objeto del presente convenio, puesto que es un servicio gestionado por otra institución ajena a la Fundación Alday y al propio Ayuntamiento.*

**Décima:** *El presupuesto de gasto correspondiente a la gestión y funcionamiento del centro se estima, para el periodo de vigencia de este convenio, en la cantidad de 72.000,00 euros consignada inicialmente en el Presupuesto Municipal para 2022. La financiación de este importe será realizada por el Ayuntamiento de Aiara-Ayala con cargo a la partida 231.481007 del presupuesto para 2022.*

*El Ayuntamiento de Ayala se compromete a aumentar la mencionada partida presupuestaria en la cantidad necesaria para poder asumir un mayor gasto por la gestión del Centro Rural de Atención Diurna siempre que dicho aumento esté debidamente justificado por la Fundación Alday, por circunstancias imprevisibles que afecten a la correcta prestación del servicio, y con el visto bueno del Asistente Social del Ayuntamiento de Ayala.*

**Undécima:** *El pago de la contraprestación correspondiente a este año 2022, se hará una vez que la Fundación Benéfica Alday presente en el Ayuntamiento las facturas de todos los gastos con todos los datos y requisitos legalmente establecidos (nombre y CIF del proveedor, nombre y CIF de la Fundación Alday, número y fecha de la factura, objeto de la prestación, importe e IVA desglosado), y documentos justificativos referidos al coste de los trabajadores, a la finalización de cada mes, por tanto los pagos se realizarán mensualmente.*

*Para los gastos que a continuación se relacionan se deberán imputar los siguientes conceptos y/o cantidades, para que sea calificada como válida la justificación que se presenta:*

*- Coste de alimentación: Se imputará el 20% del coste de los salarios y seguros sociales de la cocinera que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Benéfica Alday, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna. Asimismo, para la justificación del coste de los alimentos se imputará la cantidad de 6,18 € por menú, tanto de los usuarios, como de la gerocultora que presta el servicio, por los días de prestación del servicio en el mes.*

*- Coste de gestoría: Se imputará el 15 % del coste que la Fundación Benéfica Alday tenga por el concepto de gestoría, ya que es un coste compartido con el servicio de Residencia que también presta la Fundación.*

*- Seguro de Responsabilidad Civil: Se imputará la parte proporcional al número de usuarios más la gerocultora, con respecto al número total de usuarios de los dos servicios gestionados por la Fundación Benéfica Alday (Residencia+ Centro de Día), puesto que es un coste compartido para ambos servicios.*



- Coste de animadora sociocultural/trabajadora social: Se imputará mensualmente la cantidad de 11% del coste de los salarios y seguros sociales de la animadora sociocultural/trabajadora social que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Alday, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna.

- Coste de gestión documental de la Directora: Se imputará mensualmente la cantidad de 10% del coste de los salarios y seguros sociales de la Directora que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Alday, que ha asumido la responsabilidad de la gestión del Servicio por parte de la Fundación, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna.

- Uso del local: Según valoración de la DFA ( el 2% anual de 210.650,92 € que supone 4.213,02 euros anuales (351,09€ mensuales) , de los cuales la Diputación abonará 3.370,42€ y el Ayuntamiento 842,60€.

Serán subvencionables además otros gastos de funcionamiento y mantenimiento entre los que se encuentran: electricidad, telefonía, limpieza, consumibles (de impresoras, farmacia, ferretería, limpieza, menaje...), Equipos de Protección Individual, periódicos (1 todos los días de lunes a viernes), material para tiempo libre....

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez que el Servicio Social de Base, (Trabajador Social del Ayuntamiento de Ayala), emita el informe favorable a la documentación presentada por la Fundación Benéfica Alday.

En el supuesto de que el informe no sea favorable al no considerarse que se haya justificado suficientemente todos los pagos realizados, el Trabajador Social deberá indicar el concepto o conceptos que precisen acreditarse por la Fundación Benéfica Alday, para esa concreta partida, dentro del informe a redactar.

**Duodécima.**- A la finalización del período de vigencia del convenio y de cada una de sus prórrogas, y en cualquier caso antes del 10 de enero del ejercicio 2022, la Fundación Benéfica Alday debe presentar:

- Memoria descriptiva de las acciones ejecutadas con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos y evaluación de los mismos. incluyendo específicamente las acciones dirigidas al objeto de la igualdad de mujeres y hombres y presentando los datos desagregados por sexo. Una vez recibida, el Trabajador Social del Ayuntamiento de Ayala procederá a su revisión, estableciéndose pautas de actuación para el próximo ejercicio.



- *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con la relación detallada de gastos e ingresos.*
- *Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de las actividades subvencionadas mediante el presente convenio. Se adjunta impreso para su cumplimentación.*
- *Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y Seguridad Social, o autorización firmada por el presidente de la asociación para que el Ayuntamiento solicite a esas instituciones los certificados mencionados.*
- *La siguiente documentación referida a los costes salariales de los y las trabajadoras del centro (gerocultora, cocinera, directora y animadora/trabajadora social): copia del TC-1 y TC-2, copia de las nóminas pagadas a las trabajadoras durante el ejercicio en cuestión.*

**Decimotercera.**- *El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Aiara-Ayala, podrán utilizar el centro para realizar actividades, previa comunicación a la Fundación Benéfica Alday. Ésta no podrá negarse a ello, salvo que el uso requerido sea incompatible con la labor que se realiza en sus instalaciones, tanto en el Centro Rural de Atención Diurna, como en la Residencia de Ancianos contigua.*

**Decimocuarta.**- *Serán de responsabilidad de la Fundación Benéfica Alday las incidencias, de cualquier clase y naturaleza, que se puedan producir, derivadas directa o indirectamente del cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución de este convenio; siempre que sea por una actividad imputable a su gestión o funcionamiento. En ningún caso responderá por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de tercero; a estos efectos, no asumirá los daños que se puedan ocasionar durante el traslado diario de las personas al recurso en el transporte existente al efecto, al ser un servicio gestionado por otra institución.*

*Para prevenir cualquier responsabilidad por tales incidencias, la Fundación Benéfica Alday se compromete y obliga a suscribir y abonar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, debiendo presentar a la firma del presente convenio y de cada una de sus posibles prórrogas copia de la referida póliza y justificante del abono del recibo correspondiente.*

**Decimoquinta.**- *Este convenio tiene vigencia desde el día de su firma, y surtirá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, lo anterior, y ante la previsión de continuidad del servicio, el convenio se prorrogará a su término, si resultara necesario por la inexistencia de resolución respecto a la prestación del servicio para el 2023, y por el tiempo indispensable hasta la adopción del citado acuerdo.*





**Decimosexta.**- *Deberán cumplirse los criterios establecidos en el Anexo I respecto al tratamiento de los datos personales.*

**Decimoséptima.**- *Son causas de resolución del presente convenio, el mutuo acuerdo, el incumplimiento de sus cláusulas esenciales; es decir las que se refieran a la falta de ejecución o ejecución manifiestamente defectuosa de la asistencia social por la Fundación Alday; o la falta de pago de las cantidades debidas por el Ayuntamiento en un periodo superior a cinco meses.*

**Decimioctava.**- *La Fundación Benéfica Alday se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración del Instituto Foral de Bienestar Social y del Ayuntamiento de Aiara-Ayala. En el mismo sentido el Ayuntamiento de Aiara-Ayala cuando publicite el servicio de atención en el centro, pondrá de manifiesto la labor asistencial que efectúa la Fundación Benéfica Alday, e instará a la Diputación Foral de Álava a que también lo considere en la publicidad que realice de esta actividad para Ayala.*

*Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Aiara-Ayala y se ajustarán a las indicaciones que éstas establezcan en relación con su imagen corporativa, deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo.*

*Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento de Aiara-Ayala y la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y la Diputación Foral de Álava y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.*

*Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por duplicado ejemplar en Respaldiza.*

**EL ALCALDE-PRESIDENTE.**- Fdo.: *Gentza Alamillo Udaeta.* ,

**LA SECRETARIA.**- Fdo.: *Naiara Lazpita Marcos.*  
*Alcalde-Presidente y Secretaría firmados electrónicamente.*

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN,**  
Fdo.: *José Ramón González Mendía.*



## **ANEXO I**

### **TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES**

*La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

#### **Objeto del encargo del tratamiento**

*La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de AIARA-AYALA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del Convenio.*

#### **Identificación de la información afectada**

*Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del Convenio, el AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA, pondrá a disposición de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, encargado del tratamiento, la información que se describa en los apartados correspondientes para el tratamiento de datos personales.*

#### **Duración**

*Lo indicado en la presente cláusula se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.*

*Finalizada la citada relación, la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa de AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.*

#### **Obligaciones del encargado del tratamiento**

*La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY y en su caso, el personal a su cargo se obliga a:*

*a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.*

*b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.*



c) *Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA, que contenga:*

- *Nombre y los datos de contacto de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.*
- *Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.*
- *Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:*
  - *Seudonimización y el cifrado de datos personales.*
  - *Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
  - *Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
  - *Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

d) *Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.*

e) *Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo.*

f) *Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.*

g) *Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.*

h) *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, autorizado a tratar datos personales.*

i) *Asistir al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA.*



j) *Corresponde al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.*

k) *Notificación de brechas de seguridad de los datos: La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY notificará al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del Convenio, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).*

*No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.*

l) *Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.*

m) *Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.*

n) *Poner disposición del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA u otro auditor autorizado por él.*

o) *Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.*

p) *Destino de los datos: La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY se obliga a devolver al AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY.*



### ***Obligaciones específicas en cuanto a ubicación de servidores***

*La FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY manifiesta que sus servidores estarán ubicados dentro del espacio de la Unión Europea, desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como su compromiso de comunicar cualquier variación de esta declaración, que se produzca a lo largo de la vida del Convenio.*

### ***Instrucciones de Tratamiento***

*El AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA remite, en relación al tratamiento de datos personales, las siguientes instrucciones, asumiendo la FUNDACION BENEFICA ALDAY las funciones y obligaciones de ENCARGADA DEL TRATAMIENTO conforme a las siguientes especificaciones:*

### ***Colectivos***

*Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la entidad adjudicataria son:*

<b><i>CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>PERSONAS RESIDENTES</i></b>

### ***Datos tratados***

*La FUNDACION BENEFICA ALDAY podrá tratar la siguiente información personal:*

<b><i>Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>D.N.I./N.I.F./NIE/NÚMERO PASAPORTE</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>NOMBRE</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>APELLIDOS</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>DIRECCION POSTAL</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>CORREO ELECTRÓNICO</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>TELEFONO</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>FIRMA</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>SEXO</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>NACIONALIDAD</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>LUGAR DE NACIMIENTO</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>FECHA NACIMIENTO</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>EDAD</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>ESTADO CIVIL</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>CARACTERISTICAS PERSONALES (ALTURA, PESO, TALLA, ENTRE OTROS)</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS (DATOS BANCARIOS, CUENTA CORRIENTE, NÚMERO DE TARJETA, DATOS SOBRE TRIBUTOS, SUELDOS, SUBSIDIOS, ENTRE OTROS)</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS</i></b>
<input type="checkbox"/> <b><i>DATOS DE SALUD</i></b>



### ***Elementos de tratamiento***

*Indicar que operaciones van a realizar el encargado de tratamiento en relación con los datos personales.*

<b>OPERACIONES DE TRATAMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> <i>Recogida (captura de datos)</i>
<input type="checkbox"/> <i>Registro (grabación)</i>
<input type="checkbox"/> <i>Estructuración</i>
<input type="checkbox"/> <i>Modificación</i>
<input type="checkbox"/> <i>Conservación (almacenamiento)</i>
<input type="checkbox"/> <i>Consulta</i>
<input type="checkbox"/> <i>Cesión</i>
<input type="checkbox"/> <i>Difusión</i>
<input type="checkbox"/> <i>Supresión</i>
<input type="checkbox"/> <i>Copia de seguridad</i>
<input type="checkbox"/> <i>Recuperación</i>

### ***Medidas de seguridad***

*Las medidas de seguridad a implantar serán aquellas que sean necesarias de las que se encuentran recogidas en la Política de Seguridad del AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA de acuerdo con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.”*

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Fundación Benéfica Alday a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.

**4º.- Aprobación, si procede, del acuerdo para dejar sin efecto la encomienda de gestión a la Cuadrilla de Ayala para la valoración y creación de nuevos planes de uso y fomento del euskera en las Entidades Locales para el año 2022, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 20 de octubre de 2022.**

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Euskera y Educación de fecha 13 de diciembre de 2022 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

y en su virtud, y



**VISTO.-** Que por acuerdo de Pleno de fecha de 20 de octubre de 2022 se aprobó la encomienda de gestión a la Cuadrilla de Ayala para la valoración y creación de nuevos planes de uso y fomento del euskera en las Entidades Locales para el año 2022.

**VISTO.-** El informe del Técnico de Euskera de la Cuadrilla de Ayala de fecha 7 de diciembre de 2022 que literalmente dice:

*“INFORME DEL SERVICIO DE EUSKERA DE LA CUADRILLA DE AYALA SOBRE LA INVALIDACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYTO. DE AYALA A LA CUADRILLA DE AYALA PARA LA VALORACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PLANES DE USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2022.*

*Desde el Dpto. de Equilibrio Territorial de la DFA se hizo una propuesta a todos los municipios del Territorio Histórico a fin de colaborar, de manera solidaria entre todas las entidades locales de Álava en la valoración y creación de nuevos planes de euskera. En el mismo se detallaba además, el importe originario del Fondo condicionado exclusivamente para el fomento del euskera que se les había otorgado a los aytos. y la cantidad que deberían destinar en el caso de querer participar en la encomienda de gestión a las respectivas Cuadrillas. También se facilitaba el modelo de convenio correspondiente. (Fecha de entrada 11/08/2022 y nº de anotación 3208).*

*El Ayto. de Ayala en la Comisión informativa de Euskera y Educación celebrada el 11 de octubre de 2022 dictaminó a favor de encomendar a la Cuadrilla de Ayala la gestión para la valoración y creación de nuevos planes de uso de euskera, según el modelo de convenio propuesto por la DFA, y posteriormente aprobó dicha encomienda de gestión en Sesión Plenaria celebrada el 20 de octubre de 2022, y remitió un certificado de ese acuerdo a la Cuadrilla para que aceptase la encomienda como paso previo a la firma del convenio, y una vez suscrito, diera cuenta a la DFA para su conocimiento y efectos. (Nº de anotación de salida 1172 de fecha 07/11/2022).*

*Después del acuerdo adoptado por el Ayto. de Ayala y su notificación a la Cuadrilla de Ayala, se vio que sólo otros 2 municipios, además de Ayala, de entre los 5 municipios que conforman esta Cuadrilla (Amurrio y Okondo) tenían interés en tomar parte en el proyecto, pero ya no había margen temporal para que esos 2 aytos. pudieran aprobar en Pleno, su correspondiente encomienda de gestión a la Cuadrilla de Ayala.*

*Por lo tanto, en conversaciones entre el Servicio de Euskera de la Cuadrilla de Ayala y de la DFA, con los dos municipios interesados que aún no habían acordado, se llegó a las siguientes conclusiones:*

*1) La única manera de que los aytos. de Amurrio y Okondo acordaran en plazo entrar en el proyecto era mediante la emisión de una propuesta-presupuesto por parte de la empresa encargada por la DFA de materializar el proyecto, dirigida a cada ayto. participante, por idéntica cantidad a la que se contemplaba para cada ayto. en el proyecto de encomienda propuesto por la DFA a todos los aytos. del Territorio.*

*2) No tenía sentido que participando en el proyecto sólo 3 aytos. de los 5 que conforman la Cuadrilla de Ayala, uno de ellos empleara para participar el método de la encomienda propuesto por la DFA desde un principio, pero los 2 restantes, debido al retraso acumulado en su toma de decisión al respecto, tuvieran que emplear el método de presupuesto y facturación directa con la empresa responsable del proyecto.*

*Por lo tanto, al objeto de que todos los aytos. interesados pudieran aprobar su participación en plazo, y empleando el mismo método, se decidió:*

*1) Proponer al Ayto. de Ayala que invalidara el acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria celebrada el 20 de octubre de 2022 para aprobar la encomienda de gestión, y en su lugar, solicitara para el mismo fin, directamente a la empresa encargada por la DFA de materializar el proyecto, el correspondiente presupuesto para su aprobación por el Ayto.. Todo lo cual comunicó el Servicio de Euskera de la Cuadrilla al Ayto. de Ayala por medio de un email enviado el 15-11-2022.*



2) *Que los respectivos servicios de euskera encargados de los aytos. de Amurrio y Okondo solicitaran directamente a la empresa encargada por la DFA de materializar el proyecto, los presupuestos correspondientes para su aprobación por los aytos.*

*Por lo tanto, solicito al Ayto. de Ayala,*

1) *Que en la Comisión Informativa de Euskera y Educación de diciembre de 2022 dictamine a favor de la invalidación de la encomienda de gestión a la Cuadrilla de Ayala para la valoración y creación de nuevos planes de uso y fomento del euskera en las entidades locales para el año 2022, que se acordó en el Pleno de 20 de octubre de 2022.*

2) *Que en el Pleno Municipal de diciembre de 2022, se apruebe la invalidación de la encomienda de gestión a la Cuadrilla de Ayala para la valoración y creación de nuevos planes de uso y fomento del euskera en las entidades locales para el año 2022, que se acordó en el Pleno de 20 de octubre de 2022.*

*Arespalditzan, 2022ko abenduaren 7an Alberto Agirre (Aiarako Kuadrilla, Euskara Zerbitzua)  
ELECTRONIKOKI SINATUTAKO DOKUMENTUA DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRONICAMENTE”*

**CONSIDERANDO.-** El dictamen de la favorable de la Comisión Informativa de Euskera y Educación de fecha 13 de diciembre de 2022 referente al presente punto.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), adopta del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la encomienda de gestión a la Cuadrilla de Ayala para la valoración y creación de nuevos planes de uso y fomento del euskera en las Entidades Locales para el año 2022, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 20 de octubre de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Cuadrilla de Ayala, para su conocimiento y efectos.

**5º.- Propuesta de acuerdo plenario para la aprobación, si procede, de la prórroga del Plan Estratégico ESEP-2018-2022 del Ayuntamiento de Ayala, aprobado por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018; y del Plan Estratégico del uso del euskera del Ayuntamiento de Ayala, aprobado por Pleno de fecha 19 de diciembre de 2018.**

A continuación, se da cuenta a la Corporación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación queda enterada, sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a votación se y acuerda por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (9 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día de esta Sesión.





La Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar que quiere hacer un inciso para remarcar unas cosas que están escritas en el plan que se va a prorrogar, no quiere ser una crítica, si no, un recordatorio para todos, puesto que muchas veces los planes se aprueban y se quedan en los cajones. En primer lugar, quiere remarcar la sorpresa muy buena que está suponiendo que tanto en las comisiones como en los plenos cada vez está teniendo más presencia el Euskera. Añade, que en el plan está escrito que se necesita un liderazgo; que la primera palabra de atención siempre sea en euskera. Además hay que cuidar los eventos que organiza el Ayuntamiento que analizado el público al que se destinan, se tengan en cuenta los derechos lingüísticos; que entre los trabajadores/as haya herramientas para un correcto uso de euskera, (no se sabe si los/as trabajadores/as tienen a su disposición esas herramientas); que se examinen los datos de uso de euskera entre los/as trabajadores/as y se publiquen. Asimismo, habría que hacer un repaso global de todas las señales, porque muchas de ellas desde el punto de vista del Euskera están mal desde hace muchos años, y cree que el Ayuntamiento tendría que responsabilizarse de eso. Y por último, también está escrito que se tiene que garantizar el uso y presencia del euskera en los contratos. Añade, que todo eso es lo que tenemos aprobado, y es responsabilidad de todos que se garantice su cumplimiento.

**DILIGENCIA:** Siendo las 19.12 horas, la Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Susana Martín Benavides se incorpora a la sesión.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

y en su virtud, y

**VISTO.-** Que por acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018 se aprobó el Plan Estratégico ESEP (plan de Acción para la promoción del Euskera) 2018-2022 del Ayuntamiento de Ayala.

**VISTO.-** Que por acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2018 se aprobó el Plan Estratégico del Uso del Euskera del Ayuntamiento de Ayala 2018-2022.

**CONSIDERANDO.-** Que el periodo de actuación para el que fueron aprobados ambos planes finaliza en este mes de diciembre de 2022, y que no se ha procedido a la aprobación de ningún otro Plan Estratégico en estos ámbitos de actuación para los próximos años.

**CONSIDERANDO.-** El interés de la corporación en seguir trabajando en el fomento, la promoción y el uso del euskera en el municipio

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), adopta del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Acordar la prórroga, en tanto en cuanto se aprueban los Planes Estratégicos para el periodo 2023 y años posteriores, del Plan Estratégico ESEP (plan de Acción para la promoción del Euskera) 2018-2022 del Ayuntamiento de Ayala; y del Plan Estratégico del Uso del Euskera del Ayuntamiento de Ayala 2018-2022.



**6º. Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato de obra de adecuación del edificio multiusos de la calle La Torre, 17 de Luitaondo.**

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Y Servicios y Medio Ambiente de fecha 13 de diciembre de 2022 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

**VISTO.-** Que, mediante Acuerdo Plenario de fecha de 22 de septiembre de 2022, se aprobó, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que han regido para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de OBRA DE ADECUACIÓN DEL EDIFICIO MULTIUSOS DE CALLE LA TORRE, 17 DE LUITAONDO.

**VISTO.-** Que se procedió a publicar esta licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

**VISTO.-** Que, mediante Acuerdo Plenario de fecha de 20 de octubre de 2022 se aprobó la modificación del Pliego de cláusulas económico -administrativas que rigen la adjudicación por el procedimiento abierto de la obra de adecuación del edificio multiusos de Luitaondo.

**VISTO.-** Que se procedió a publicar esta licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y que, según el expediente electrónico de licitación, tramitado a través de la citada plataforma, ha concurrido a la licitación electrónica los siguientes licitadores:

- LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES S.L.
- E3D 2008 S.L.

**VISTA.-** El acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la reunión de fecha de 22 de noviembre de 2022, en la cual, se procede a la apertura de los Sobres Electrónicos “A” (capacidad, solvencia para contratar) y “B” (criterios de valoración automática).

El resultado de las puntuaciones obtenidas por los/as licitadores/as por todos los criterios objeto de evaluación, es el siguiente:

	Puntos
LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES S.L.	90
E3D 2008 S.L.	86,52



**RESULTANDO.-** Que la mesa de contratación propone la adjudicación del CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN DEL EDIFICIO MULTIUSOS DE CALLE LA TORRE, 17 DE LUIAONDO, a favor de LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES S.L., por haber obtenido la mayor puntuación, por el precio (IVA excluido) de 448.820,27 € y demás condiciones contenidas en su oferta, a quién se debe requerir mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos a que se refiere la cláusula 17. 2º 5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación.

**CONSIDERANDO.-** Que, mediante notificación a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, con fecha 28 de noviembre de 2022, se requiere al licitador propuesto como adjudicatario, LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES S.L., para la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, llevando a cabo la aportación de la misma con fecha 07 de diciembre de 2022.

**CONSIDERANDO.-** Que la empresa LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES S.L., ha constituido fianza definitiva en aval, por importe de 22.441,01 € (5% del presupuesto de licitación, IVA excluido), y demás documentación exigida.

**CONSIDERANDO.-** Que existe crédito suficiente y adecuado en la partida 333.622.000 del presupuesto municipal del año 2022.

**CONSIDERANDO.-** Que la empresa LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES S.L. adquiere el compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas como condiciones especiales de ejecución del contrato referentes a las condiciones laborales mínimas recogidas en el PCAP, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LEY 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública; a tales efectos la empresa indica que el convenio de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, será el CONVENIO DE CONSTRUCCION DE ÁLAVA. (código de convenio 01000435011981)

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, relativa a las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**EXAMINADA.-** La documentación del expediente y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), adopta del siguiente ACUERDO:



**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN DEL EDIFICIO MULTIUSOS DE CALLE LA TORRE, 17 DE LUIAONDO, a favor de LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES S.L., por haber obtenido la mayor puntuación, por el precio de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS Y VEINTISIETE CENTIMOS (448.820,27€), más NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y VEINTISEIS CENTIMOS (94.252,26€), correspondientes al 21% de IVA (TOTAL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (543.072,53€)), y demás condiciones contenidas en su oferta.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución del contrato será SEIS MESES (6), contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, según lo indicado en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación.

**TERCERO.-** El convenio de aplicación a los a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, será el CONVENIO DE CONSTRUCCION DE ÁLAVA. (código de convenio 01000435011981).

**CUARTO.-** Notificar la adjudicación a todos/as los/as licitadores/as y publicar en el perfil de contratante. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida 333.622.000 del presupuesto municipal del año 2022.

**SEXTO.-** Delegar en favor de la Alcaldía de la corporación la competencia para la aprobación de las certificaciones parciales de obra”.

#### **7º.- Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía.**

A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2022/741 al 2022/800, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/741.- J.M.G.- Concesión de licencia de obra para instalación de paneles fotovoltaicos en cubierta de vivienda en Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/742.- MB.V.R.-Concesión de licencia municipal de obras para retejo de cubierta de vivienda sita en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/743.- AM.B.LL.- Concesión de licencia municipal de obras para retejado de cubierta de vivienda en Olabezar.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/744.- Aiaraldea Kooperatiba Elkartea.- Adjudicación de contrato menor de suministro de mobiliario para Gazteleku en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/745.- P.H.A.- Concesión de licencia municipal de obras para instalación de invernadero en Sojo.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/746.- J.U.H.- Concesión de licencia municipal de obras para instalación fotovoltaica en Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/747.- C.P.A.- Concesión de licencia municipal de obras y solicitud de fianza G. Residuos y documentación para Permiso Inicio Obra de reforma de edificio auxiliar (txoko) en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/748.- ML.A.V.- Concesión de licencia municipal de obras para sustitución de tejas en cubierta de vivienda en Retes de Llantenó.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/749.- M.G-E.U.- Acceso a información pública.- Consulta de documentación del archivo municipal del expediente de licencia de obra de construcción de un edificio de 10 viviendas en la U.R.4 de Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/750 .-Ipair Ol. Bi, SL. Suministro de Gasóleo B para Ikastola Etxaurren.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/751.- Zorroza Gestión, S.L.- Concesión de prórroga de plazo para presentación de documentación requerida mediante Decreto 2022/505.-

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/752.- Aprobación padrón fiscal de la Tasa por recogida de Basuras, 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/753.- Roberto Ferrero Cifuentes. Adjudicación contrato menor Redacción proyecto de demolición parcial o total 3 edificios sitios en Polígono Ind. de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/754 .- Concesión Licencia Perros APP - Naroa Abasolo Olartekoetxea

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/755.- Solicitud de ayuda a la financiación de los gastos de ejecución de obras y suministro e instalación de carpas en inmuebles de propiedad municipal en los que funcionan centros escolares (Udalaguntza 2022).

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/756.- Concesión Licencia Perros APP - Ainhoa Garcia Oliva

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/757.- Registro Perro APP - Kelyan Riestra Bermejo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/758.- A.P.A.- Solicitándole documentación para concesión de licencia de obra de renovación de muro en parcela de Retes de Llantenó.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/759.- Elkarkidetza Pentsioak. Factura-liquidación noviembre 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/760.- Ikastola Etxaurren Ampa. Abono nóminas octubre 2022, equipo psicopedagógico y auxiliar aula dos años.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/761.- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia municipal de obra de acondicionamiento de fachada y tejado de Escuela de Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/762.- U.E.O.- Solicitud de informe previo a Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de DFA.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/763 .- Delegación de atribuciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/764.- G.O.T.- Devolución fianza gestión residuos de obra de construcción de vivienda en Etxegoien.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/765.- Contrato menor de servicio para Inventario de Fibrocemento contenido en edificios públicos

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/766 .- Contrato abierto Simplificado para construcción de parque de ocio en Respaldiza - Lotes 1 y 2

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/767.- Construcciones metálicas Ayala, S.L.- Modificación de periodicidad de presentación de analítica de vertidos de periodo semestral a anual.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/768.- Junta Administrativa de Madaria.- Devolución fianza gestión residuos y finalización expediente concesión licencia municipal de obras de renovación de fosa séptica en Madaria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/769.- Junta Administrativa de Menagarai.-Beotegi.-MA.R.M.- Inicio expediente restauración urbanística por realización de cierre en parcela 733,polígono 2 de Ayala en Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/770.- Aprobación retribución liquida nóminas alcalde y personal, atrasos revisión salarial.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/771.- Telefónica de Espala, S.A.- Solicitándole documentación adicional y solicitud informe a Servicio Desarrollo Agrario de DFA para concesión de licencia municipal de obras de ampliación comunicaciones en Menagarai

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/772.- Aprobación retribución liquida nóminas alcalde y personal funcionario, mes noviembre 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/773.- Junta Administrativa de Retes de Llanteno.- Concesión de licencia municipal de obras de reparación de alumbrado público en Barrio Retesuso.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/774.- Fundación Alday. Proceder al abono de gastos por gestión del CRAD, mes septiembre 2022

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/775.- F.M.B.O.- Concesión de Tarjeta de Estacionamiento n.º 112 606 - 164.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/776.- Telefónica de España, S.A.U.- Solicitud de informe al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava para concesión de licencia municipal de obra solicitada para canalización tributo para despliegue banda ancha.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/777 .- Concesión abono subvención a Juntas Administrativas y Hermandad Sierra Salvada por aprovechamiento terrenos coto de caza 2022

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/778.- MM.B.C. Concesión exención en el Impuesto Municipal de Vehículos por acreditar una discapacidad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/779.- C.P.A.- Concesión de Permiso de Inicio de obras de reforma de edificio auxiliar (txoko) en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/780.- I.P.V. Abono gastos desplazamientos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/781.- Aportación económica a Partidos Políticos del municipio, mes noviembre 2022.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/782.- Aprobación aportación económica a Corporativos, mes noviembre 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/783.-Aprobación relación contable de facturas registradas F/2022/12.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/784.- Harsco Metals Lycrete, S.A.- Teniéndole por desistida en solicitud de actividad clasificada y archivo de expediente.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/785.- Telefónica de España, S.A.- Denegación de licencia de obras solicitada para instalación de poste de madera en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/786.- Telefónica Móviles, S.A.- Toma de razón de CPA de estación base telefonía en Luiaondo y solicitud a Gobierno Vasco de informe sobre Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/787.- Telefónica de España, S.A.U.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia de obra de canalización de red pública de comunicaciones en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/788.- Telefónica de España, S.A.- Denegación de licencia municipal de obras para instalación de postes de madera de ampliación de red de comunicaciones en Salmantón.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/789.- TG. Seguridad Social. Abono cotización mes octubre 2022

DECRETO DE ALCALDÍA. - 2022/790.-JB A. A.- Acceso a información pública.- copias de recibos del IBI de rústica de las parcelas 2274 y 2275 polígono 2 a nombre de Cecilia Abasolo Menoyo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/791.- M.I.G.F.- Sustitución de Tarjeta de Estacionamiento por deterioro.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/792.- M.A.G.- Concesión de licencia municipal de obra para instalación fotovoltaica en cubierta de vivienda sita en Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/793.- Junta Administrativa de Etxegoien.- Concesión de licencia municipal de obras para obra de mejora de conexión del camino de acceso a Etxegoien con vía pecuaria y recogida de aguas.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/794.- M. D. S. - INSCRIPCION DE 7ª ARMA EN TARJETA DE ARMAS 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/795.- Ikastola Etxaurren Ampa. Abono nóminas noviembre 2022, equipo psicopedagógico y auxiliar aula dos años.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/796.- C.S.M. Aprobación retribución líquida nómina diciembre y finiquito, finalización de contrato.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/797.- JA.G.U.- Concesión de licencia de segregación de parcela 306, polígono 6 de Beotegi.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/798.-B.B.U y otros.- Solicitándoles documentación adicional para concesión de licencia municipal de obras de construcción de vivienda bifamiliar en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/799.- A.B.I.- Concesión de legalización de obra menor de instalación fotovoltaica en cubierta de vivienda sita en Olabazar.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/800.- M.I.O.I.- Concesión de licencia municipal de obras para obra de retirada de falso techo decorativo y lucido con yeso en planta baja de vivienda en Respaldiza.

Sin que haya ningún comentario al respecto, la corporación se da por enterada.

### **8º.- Ruegos y Preguntas.**

- El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y antes de dar paso al turno de ruegos y preguntas comenta que han estado hablando con la empresa que se va a encargar del cambio del suelo en la ikastola, pero no va a poder hacerlo en el periodo vacacional de las Navidades, porque por problemas de logística les va a ser imposible. Tampoco pueden realizarlo durante un fin de semana, así que no queda más remedio que hacer la obra en el periodo vacacional de Semana Santa.
- Comenta así mismo, el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta que estuvieron en Amurrio firmando el convenio con la Diputación y Gobierno Vasco, de tal manera que dentro del PAI (Plan de Actuación Inmediata) aparecía una rama de movilidad sostenible y aparece también una actuación que hay que hacer en el pantano de Maroño, y esperamos ver el proyecto, y cuando sepamos algo más, os lo trasladaremos.

Así mismo, en el ámbito cultural había intención de hacer un aparcamiento en Quejana, y eso va poco a poco.

- Añade, el Sr. Alcalde, que han estado reunidos con los técnicos de la Diputación para el tema del aparcamiento seguro de bicicletas que estaba proyectado en la estación de Luiaondo, y han comentado que el proyecto va a ir adelante.
- Comenta también, el Sr. Alcalde, que en el Polígono de Murga el Ayuntamiento ha puesto a disposición una parcela para que la Diputación Foral procediera a la realización de una actividad de regeneración forestal, y ha procedido a la plantación de un montón de árboles.
- La Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para preguntar por la poda vertical, a ver si ha empezado ya porque con ella no se han puesto en contacto.

El Sr. Alcalde D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que van a empezar y se pondrán en contacto con todos los regidores.

El Sr. Concejala D<sup>o</sup> José Antonio Bartolomé Pesquera (EAJ-PNV) responde que van a llamar a los presidentes de las Juntas Administrativas van a coordinar con ellos lo que cada propietario quiera hacer con los restos de la poda.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Iratxe Parro Urzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para comentar que en el caso de Llantenno los propietarios no saben cuándo se va a pasar, y es necesario coordinarse con la empresa para que no haya problemas. Por ello, solicita que se lo diga a la empresa que no llamen cuando estén para empezar, sino con un poco de margen para organizarse con los propietarios.





El Sr. Alcalde D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para añadir que se hablará con la empresa para que avisen, con 1 o 2 días de antelación para poder organizar la buena marcha del servicio.

- La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para preguntar por el tema de Garavilla, a ver cómo sigue.

El Sr. Alcalde, D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y responde que no puede comentar nada más que lo que dijo la última vez, se les insiste periódicamente, pero no se ha recibido nada.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma de nuevo la palabra para comentar que igual hay que cambiar de estrategia e intentar conocer qué persona es la encargada del expediente de Medio Ambiente.

El Sr. Alcalde, D<sup>o</sup> Gentza Alamillo (EAJ-PNV) responde que todas las comunicaciones se mandan por escrito, y queda constancia de ello.

- La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar que en el Pleno de octubre se hicieron varias preguntas que aún no se han respondido.
- La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para preguntar un asunto que aparece en las entradas y salida, hay un acuerdo en el que se deniega la colación de seis postes en Salmantón y se deniega la colocación de un poste en Luiaondo, cree que serán peticiones de Movistar, y pregunta a ver a qué se deben esas denegaciones.

El Sr. Alcalde D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que las peticiones son de Iberdrola, porque en las NN.SS en muchos casos cuando se hacen intervenciones las canalizaciones tienen que ser subterráneas, no ocurre en todo el municipio, pero si en varios sitios, y se solicita que se canalicen subterráneamente, por lo que hay que denegar si no solicita colocación de poste aéreo. Añade, que cree que se refiere porque hay varios expedientes abiertos de este tipo.

Asimismo añade, que referente a Telefónica hay tres expedientes, sobre los que Subdelegación de Gobierno nos mandó una nota diciendo que estaban sin contestar y la razón era que se estaba a la espera de un informe de Diputación.

- La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma de nuevo la palabra para comentar que hay una queja referida a la Sierra por irregularidades, diciendo que ha habido perjuicios a su ganado y reclama una indemnización.

El Sr. Alcalde D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que hubo un ganadero que interpuso una reclamación cuando se aprobó el padrón de los cobros del aprovechamiento del ganado, diciendo que en Septiembre no se había garantizado el agua desde la Hermandad, y que por lo tanto, había tenido que subir agua a su ganado y eso le ha ocasionado un perjuicio económico. Y en la Hermandad se le dio respuesta diciendo que el aprovechamiento que se hace



de los pastos se hace tal cual están los montes, unos años mejor y otros años, como este último por la falta de lluvia en peores condiciones. La Hermandad no tiene que garantizar el agua en toda la temporada. Y en ese sentido se le respondió.

- La Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma de nuevo la palabra para comentar que en Zuaza, en la Torre han solicitado para hacer un aparcamiento.

El Sr. Alcalde, D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que el Presidente de la Comunidad de Propietarios se ha puesto en contacto con él, ya que en la zona de delante de la urbanización lindando con la carretera hay una parte de hierba y ahí hay un hundimiento que recoge toda el agua de la carretera y quieren ver si se puede hacer algo para solucionarlo. Solicitan dos cosas, poder poner un todo uno para aparcar los coches y hacer algo para solucionar el tema. Para ambas cosas, le ha dicho que se pondrán en contacto con el Departamento de Carreteras de la Diputación Foral, puesto que está en la zona de policía de carreteras; yo le he adelantado que no creo que carreteras vaya a permitir nada.

- La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma de nuevo la palabra para hacer una petición, que implica hablar con los demás alcaldes de la zona, y es que han suprimido el tren nocturno, los viernes y sábados, de tal manera que desde las once hasta las cuatro y pico de la mañana no hay ningún tren. Y solicita que se intente pedir a Renfe que vuelvan a poner esa frecuencia que han suprimido.
- La Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) pregunta a ver cómo está el tema de la plaza que se iba a sacar de administrativo/a.

La secretaria explica que como está pendiente aún de encaminar la de Técnico/a de Administración General y en cuanto se pueda se pondrá en marcha esta otra.

- La Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) toma de nuevo la palabra para preguntar a ver cómo está el tema de la obra del paso que se iba a hacer en Respaldiza desde Zubito.

El Sr. Alcalde, D<sup>o</sup> Gentza Alamillo Udaeta responde que sobre la obra no se ha hablado nunca, se ha hablado del proyecto. Sobre el proyecto, comenta que cuando se tenga una reunión con el Departamento de Carreteras hay que comentarle el proyecto que ya está avanzado. También, añade, que está adelantado el proyecto de la pista cubierta y a ver si en los próximos meses se puede dar más información al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.